INFORME DE EVALUACIÓN

REF.: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2021 - ID Nº 398.152 "ADQUISICIÓN DE CHAPAS".

Villeta, 16 de junio de 2021.

SEÑOR
TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Nº 7 inciso g) del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del procedimiento de llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2021 - ID Nº 398.152 "ADQUISICIÓN DE CHAPAS"**, conforme se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº: 398.152.
4. Invitaciones cursadas a los posibles proveedores oferentes.
5. Acta de Apertura de fecha 14 de junio del año dos mil veintiuno.
6. Oferta presentada por 2(dos) proveedores oferentes.
7. Cuadro de precios conforme al Anexo B 02 – 09.
8. Certificado de ser o no Funcionario/a Público/a

En la convocatoria se contó con la participación de los siguientes oferentes:

OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
SICAN de Simón Candia Rolón con RUC Nº: 2435291-8	**89.850.000**
SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian con RUC Nº: 1513152-1	**96.501.000**

Atendiendo a que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas para ser estudiadas, se procede a evaluar la oferta presentada debido a la premura de contar con lo licitado, amparados en lo establecido en el ARTÍCULO 30 de la Resolución DNCP 5695/19 que dispone: *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado."*

A continuación, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº 2992/19, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	SICAN RUC Nº: 2435291-8	SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC Nº 1513152-1
Formulario de Oferta **[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*. *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma Declaración Jurada*	NO CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTOS LEGALES **OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FISICAS**		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A
RESULTADO:	**NO PASA**	**PASA**

OBSERVACIÓN:

Con relación a la firma unipersonal **SICAN de Simon Candia Rolon con RUC Nº:2435291-8,** no pasa la evaluación de los documentos de carácter sustancial debido a que presenta en su oferta, la declaración jurada de mantenimiento de oferta en forma deficiente, ya que en la misma deja constancia de que con la presentación de su oferta contrae obligación con la Municipalidad de Villeta por la suma de 3.985.000 (tres millones novecientos ochenta y cinco mil), mientras que el monto total ofertado es de Gs. 89.850.000 (ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil), por lo tanto, su garantía debió ser 4.492.500 Gs respectivamente o más.

Así también, el Art. 61 del Reglamento establece:

Artículo 61 - Documentos sustanciales

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*
b. ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c. *Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*
d. *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*
e. *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Por todo lo expuesto y al ser ***la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA,*** *un documento de carácter sustancial cuya presentación deficiente no puede ser subsanada posterior al acto de apertura de sobres, la U.O.C. recomienda la* ***DESCALIFICACION*** *de la firma unipersonal* ***SICAN DE SIMON CANDIA ROLON CON RUC Nº:2435291-8.***

Seguidamente se procede a verificar la **CALIFICACIÓN LEGAL** de la empresa que ha pasado la evaluación de los documentos de carácter sustancial, según se detalla:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN LEGAL	SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC Nº 1513152-1
El OFERENTE proporciono en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 según el siguiente análisis: • El OFERENTE proporciono en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones	CUMPLE

establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta. • El representante legal de la firma oferente no figura como parte del plantel de funcionariado de la Institución, según Memorándum Nº 71/2021 remitido por la Dirección de Talentos Humanos que se anexa a la presente. • No obran registro de que sea funcionario público, según la base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	No Registra Datos s/ Constancia Nº 1360030
RESULTADO	**PASA**

En aplicación a lo establecido en el Artículo Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, que establece cuanto sigue:

Art. 63.- Método de evaluación. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Con relación al punto 2 del Art. Nº 63, la firma unipersonal SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian RUC Nº 1513152-1, no presenta errores aritméticos en su lista de precios.

A continuación, luego de realizar el análisis de las documentaciones sustanciales y Calificación Legal, se expone el cuadro de precios que se detalla a continuación:

OFERENTE						SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian RUC Nº 1513152-1			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	30102512-003	**Chapa de cinc ondulada**	Unidad	UNIDAD	1.500	MV	Nacional	64.334	96.501.000
								Precio Total	**96.501.000**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá

a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. **EN CONTRATACIONES EN GENERAL**: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta presentada:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC Nº 1513152-1	
			Precio unitario (IVA incluído) OFERTADO	Porcentaje de diferencia por encima
1	**Chapa de cinc ondulada**	**56.933**	64.334	13,00%

RESULTADO: *La oferta presentada por la firma **SAN EXPEDITO CONSULTORA** con **RUC Nº 1513152-1,** no registra diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial ni del 15% para ofertas por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA CONVOCANTE SEGÚN CDP Nº 1.411

Se trae a colación la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el presente llamado cuyo monto asciende a **Gs. 90.000.000 (noventa millones)** debido a que la firma unipersonal SAN EXPEDITO CONSULTORA ha sobrepasado el monto total de su oferta con relación al monto total referencial que figura en el DICTAMEN U.O.C. METODOLOGÍA DE LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA difundido en el SICP, conforme se detalla:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA CONVOCANTE	MONTO TOTAL REFERENCIAL	MONTO TOTAL OFERTADO
90.000.000	85.399.500	96.501.000

Como se puede observar el monto total de la oferta presentada por la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA sobrepasa la disponibilidad presupuestaria de la convocante, por lo que se procede a disminuir la cantidad del bien a ser adquirido amparados en el **Art. 66** del Decreto Reglamentario 2992/19 que se trascribe a continuación:

Artículo 66. Disminución de cantidades
Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se

podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.

Ante todo, lo expuesto se presenta el cuadro de precios luego de aplicar la disminución en la cantidad del bien a ser adquirido conforme se detalla:

OFERENTE							SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian RUC Nº 1513152-1			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Cantidad Disminuida	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	30102512-003	**Chapa de cinc ondulada**	Unidad	UNIDAD	1.500	**1.350**	MV	Nacional	64.334	86.850.900
									Precio Total	**86.850.900**

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

OBSERVACIÓN: *NO SE PROCEDE A APLICAR EL MARGEN DE PREFERENCIA teniendo en cuenta que en etapa de la evaluación se cuenta solo con la oferta de la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA.*

Cabe resaltar que la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA fija domicilio en la ciudad de Itaugua, departamento Central, territorio de la convocante y es la única oferta para proseguir con la evaluación. Por lo tanto, no se aplica el MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

A continuación, se selecciona la oferta presentada por la SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC Nº 1513152-1, para analizarla en detalle:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC Nº 1513152-1
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE
DOCUMENTOS LEGALES	
I. Oferentes Individuales. Personas Fisicas	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A
RESULTADO	**PASA**

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en ventas y/o provisión de chapas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: desde el año 2018 en adelante. años.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
RESULTADO	**PASA**

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- *El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*
- *El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de que cuentan con la capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.*

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Declaración Jurada de que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.	CUMPLE
Declaración Jurada de que la empresa cuenta con la capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.	CUMPLE
RESULTADO	**PASA**

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta según cuadro de precios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad considera que la máxima autoridad podrá adjudicar, según su parecer y bajo su responsabilidad conforme al artículo 34 de la Ley 2051/03, a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

EMPRESA: SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN CON RUC Nº: 1513152-1 **ADJUDICACIÓN:** POR EL TOTAL

MONTO: **Gs. 86.850.900** (GUARANIES OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS) IVA INCLUIDO.

Se adjuntan documentos.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Carlos Gonzalez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1360030
1360030

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1513152, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,513,152	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROFESIONAL (I)	CARGO PERMANENTE	2,012	111
1,513,152	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PROFESIONAL	CONTRATADO	2,013	145
1,513,152	NO SE REGISTRA	-	RETIRO APORTE JUBILATORIO	-	0
1,513,152	NO SE REGISTRA	-	RETIRO APORTE JUBILATORIO	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que

Fecha de Emisión: Jun 11, 2021 7:21 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **5c3702a8**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1360033

1360033

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que SIMON CANDIA ROLON, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2435291, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jun 11, 2021 7:22 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **64c26c95**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar